

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 258

MARTES 29 DE OCTUBRE DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Rentas Públicas

Núm. 4.278

Circular a los transportistas

El vigente Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre las comunicaciones de fecha 26 de Julio de 1946 (B. O. de 1.º de Septiembre) señala las Empresas o dueños de vehículos de tracción mecánica que pueden acogerse al régimen de concierto para satisfacer el Impuesto de Transportes.

Dicho texto legal, en su articulado, establece las condiciones que han de darse para la tributación por el régimen indicado y con el fin de su conocimiento por quienes, pudiendo, deseen acogerse a este régimen, esta Administración de Rentas Públicas, hace saber, que:

Podrán acogerse al régimen de concierto:

En viajeros; los propietarios de vehículos que no excedan de nueve asientos y los taxímetros que hagan viajes fuera de las poblaciones.

Los servicios llamados de romerías, mercados, ferias y fiestas.

Las empresas de autobuses o automóviles de línea cuando el precio del recorrido total no exceda de 1'25 pesetas más el aumento a que se refiere la Orden Ministerial de 9 de Enero de 1945.

Las empresas o dueños de automóviles que transporten viajeros en el interior de las poblaciones desde cualquier punto de éstas a las Estaciones.

En mercancías; los propietarios de un solo camión autorizado para transportar cargas inferiores a cuatro toneladas, por carreteras o caminos ordinarios fuera del casco de las poblaciones, si se trata de mercancías ajenas y del término municipal en que radique sus fábricas o domicilios si son propias, siempre

que el propietario del camión no sea una agencia de transportes.

La celebración de los conciertos se ajustará a los preceptos establecidos por el artículo 15, que en extracto son: La solicitud de concierto deberá formularse en el mes de Enero de cada año y tratándose de empresas de nueva creación antes de efectuar el primer servicio, celebrándose este por todo el año económico.

Para la celebración de los conciertos las empresas deberán exhibir sus libros de contabilidad y que éstos reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes tomándose como base del concierto el rendimiento íntegro del transporte, en el ejercicio anterior. De no existir tales libros o no reunir los requisitos exigidos se tomará como base del concierto, en cuanto a los viajeros, el número total de asientos, el precio del billete o servicio en todo el recorrido y los viajes que se realicen y, en mercancías, la carga máxima que de ella pueda transportar, el precio del transporte en todo el recorrido y los viajes que se realicen.

Siendo la celebración de conciertos potestativa y no preceptiva para la administración, ésta no aceptará datos que conduzcan a recaudaciones a todas luces insuficientes para cubrir los gastos normales del Transporte.

Teniendo en cuenta que en cuanto a los autoscamos uno de los factores determinantes de la base es la carga útil, toda solicitud de concierto para éstos vehículos deberá inexcusablemente presentarse acompañada del carnet de Obras Públicas, y en todo caso y cualquiera que sea la clase de transporte que se trate de concertar, de la patente nacional de Circulación de Automóviles vigente y la tarjeta C o D expedida por el Ministerio de Obras Públicas cuyo número y fecha se hará constar en la solicitud.

Toda empresa que pudiendo acogerse al régimen de concierto lo

rehusare o dejare de solicitar en plazo legal vendrá obligada a tributar por el régimen de declaración jurada sin perjuicio del derecho que se reserva la administración de exigir el impuesto, por el de recibo especial.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes afecte éste impuesto, advirtiéndoles por la presente Circular quedan invitados por esta administración a concertar el pago del impuesto de transportes para el próximo ejercicio y a formular ante ella las consultas correspondientes a las dudas que pudiera sugerirle la interpretación de la misma.

Córdoba 23 de Octubre de 1946.
—El Administrador de Rentas Públicas, A. Vilar.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Delegación Provincial de Trabajo

DE CORDOBA

Núm. 4.203

Plus de Cargas Familiares

Para general conocimiento y cumplimiento por parte de los productores y empresas afectados, se hace público que por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo se ha dispuesto que la Orden de 29 de Marzo de 1946 que regula con carácter general el «Plus de Cargas Familiares», es de aplicación en las explotaciones de ganado productor de leche con vaquerías o establo situado dentro del casco urbano de las capitales de provincia y localidades de más de 20.000 habitantes, siempre que satisfaga de contribución por concepto industrial, en su consecuencia quedan exceptuadas de la aplicación de referida disposición las explotaciones de ganado productor de leche que no se encuentren en tales circunstancias.

Córdoba a 22 de Octubre de 1946.
—El Delegado de Trabajo, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 4.277

Don Adriano Ramírez Arenas, Recaudador auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que en esta Agencia se instruye contra don Feliciano García Aguilar vecino de Palenciana por débito de treinta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos que le correspondió satisfacer por contribución urbana repartida en el pueblo de Palenciana en los años 1943 y 1944 y cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de ustedes se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—El anterior mandamiento, únase a sus antecedentes, y en vista de que la finca embargada es responsable de la contribución que existe en descubierta, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E. del artículo 157 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a don Juan Antonio Aguilar Torres y doña María del Carmen Hurtado Montenegro vecinos de Palenciana dueños de dicho inmueble de por mitad y en proindiviso, a fin de que en el término de cinco días, solventen sin recargo alguno el descubierta de contribución que se persigue, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá contra sus bienes por la vía de apremio.

Y desconociéndose por esta oficina quienes sean don Juan Antonio Aguilera Torres y doña María del Carmen Hurtado Montenegro así como si estos hubieran fallecido quienes sean sus herederos o causahabientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los mismos por medio de edictos que serán publicados en BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para

que en el plazo de ocho días se personen en este expediente, designen domicilio o nombren representante con quien se entiendan las sucesivas notificaciones y diligencias advirtiéndoles que de no verificarlo se continuará el procedimiento en su rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento expido la presente en Palenciana a 16 de Octubre de 1946. - Ramirez.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.231

El Alcalde de esta villa de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de la Matrícula Industrial y de Comercio para el año 1947, se anuncia su exposición al público, por el plazo de diez días;

contados desde el en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que durante dicho tiempo se admitirán cuantas reclamaciones crean oportunas hacer los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 23 de Octubre de 1946. - El Alcalde, Diego Clavero.

Núm. 4.273

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminado el padrón de Canales confeccionado por este Ayuntamiento para el año en curso de 1946, así como también los de rejas de pisos, carros agrícolas y de transporte, inspección sobre motores y calderas a vapor, vigilancia de establecimientos públicos y escapartes; quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal para que en un plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinar y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, 26 de Octubre de 1946. - El Alcalde, Diego Clavero.

VILLAHARTA

Núm. 4.234

Don Carlos Doval Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el apéndice al padrón de la Contribución territorial Rústica, para el ejercicio de 1947, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta 21 de Octubre de 1946. - El Alcalde, C. Doval

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.258

Don Antonio Fernández Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión extraordinaria del día 6 de Octubre actual, el Proyecto de Presupuesto Municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento durante el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio en unión de la memoria y certificaciones que determina el artículo 225 del Decreto de 25 de Enero último, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que consideren convenientes.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 227 del referido Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Municipales, se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 24 de Octubre de 1946. - A. Fernández.

SANTAELLA

Núm. 4.259

Don Francisco Delgado Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice de rústica cuyas alteraciones se llevarán a las listas cobratorias del próximo ejercicio de 1947, se anuncia al público por término de ocho días para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y aducir contra las mismas las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella a 24 de Octubre de 1946. - Francisco Delgado Fernández.

LUQUE

Núm. 4.260

El Alcalde de Luque, hace saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica para el ejercicio de 1947, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Luque 25 de Octubre de 1946. - A. Angel Olivares.

MONTURQUE

Núm. 4.261

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque.

Hago saber: Que recibido del Servicio de Conservación Catastral Riqueza Rústica, el Apéndice de las alteraciones habidas para el próximo ejercicio de 1947, por el presente queda expuesto al público por plazo de ocho días para ser examinadas por cuantos contribuyentes lo deseen como igualmente las listas formadas por este Ayuntamiento para la Contribución Territorial Rústica, del próximo ejercicio, y pueden aducir contra dichos documentos las reclamaciones pertinentes.

Monturque 23 de Octubre de 1946. - F. González.

ALCARACEJOS

Núm. 4.274

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), hace saber:

Que confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para regir durante el próximo ejercicio de 1947, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos a 26 de Octubre de 1946. - Florián Rísquez.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.185

Don José Ruiz Berdejo y Siloniz Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita a la testigo Francisca Ocaña García, cuyo actual domicilio se ignora para que el día 31 del corriente mes a las diez y media de su mañana comparezca como tal testigo al juicio oral de la causa 97 de 1943 que por violación se siguió contra Rafael Trujillo Ariza, y que ha de tener lugar dicho día y hora ante la Audiencia Provincial de Córdoba, apercibiéndole que de no haberlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Posadas 22 de Octubre de 1946. - José Ruiz Berdejo. - El Secretario Judicial, José de Uribe.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.206

Resumen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de MONTILLA, como resultado de la Revisión del Catastro aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardín	Unica	0	96	64
Huerta frutales, riego pié	1. ^a	21	93	78
Huerta frutales, riego pié	2. ^a	25	35	74
Huerta frutales, riego pié	3. ^a	23	64	54
Huerta frutales, riego noria	Unica	20	35	28
Cereal riego pié	Unica	2	00	00
Era	Unica	5	17	68
Cereal	1. ^a	620	86	32
Cereal	2. ^a	1.892	42	57
Cereal	3. ^a	2.330	09	92
Cereal	4. ^a	1.109	04	58
Cereal	5. ^a	136	92	32
Olivar	1. ^a	958	28	04
Olivar	2. ^a	3.079	16	61
Olivar	3. ^a	2.382	32	49
Olivar	4. ^a	465	03	45
Olivar	5. ^a	23	83	77
Olivar con Cereal	1. ^a	4	90	75
Olivar con Cereal	2. ^a	10	13	72
Olivar con Cereal	3. ^a	19	79	93
Viña	1. ^a	579	31	05
Viña	2. ^a	942	06	81
Viña	3. ^a	685	20	24
Viña	4. ^a	194	44	76
Viña	5. ^a	76	73	42
Viña y Olivar	1. ^a	57	53	29
Viña y Olivar	2. ^a	152	22	31
Viña y Olivar	3. ^a	166	79	78
Encinar con cereal	Unica	1	76	25
Salinas	Unica	0	50	00
Arboles de Ribera	Unica	10	84	96
Pastizal	Unica	127	88	78
Eucaliptal	Unica	0	50	25
Casas, improductivo, etc	-	295	76	30
Vias de comunicación, etc	-	493	97	84
TOTAL		16.917	84	17

Contra este acuerdo pueden recurrir en alzada los interesados ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba a 23 de Octubre de 1946. - El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Núm. 4.189

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal de esta villa de Posadas (Córdoba) y su término.

Certifico: Que en los autos juicio verbal de faltas número 72 de 1946 seguidos en este Juzgado contra el vecino de Almodóvar del Río, Antonio García Mohedano, y en la actualidad en ignorado paradero, por estafa de 5 pesetas con 80 céntimos a la RENFE, ha recaído Sentencia, cuya cabeza y parte Dispositiva son como sigue:

C A B E Z A

SENTENCIA.—En la villa de Posadas, a 18 de Octubre de 1946, el Sr. D. Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto y oído los anteriores autos juicio de faltas entre partes el Sr. Fiscal Municipal; como denunciante al Jefe de Estación Férrea de Almodóvar del Río don José Zerner Portero; como denunciado el vecino de Almodóvar del Río Antonio García Mohedano y como perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles.

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio García Mohedano a que abone a la RENFE, la cantidad de 5 pesetas con 80 céntimos y al pago de las costas causadas.

Y así por esta mi Sentencia que se notificará a las partes, librándose la correspondiente orden al de Paz de Almodóvar del Río para la del denunciante y respetuosa comunicación al Sr. Gobernador Civil de la provincia con edicto de esta sentencia, para su inserción en el B. O. de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Lorente Pellicer.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha de que doy fe.—F. Molero.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Antonio García Mohedano, expido la presente en la villa de Posadas a 19 de Octubre de 1946.—Juan A. Lorente.—El Secretario, F. Molero.

Núm. 4.190

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal de esta villa de Posadas (Córdoba) y su término.

Certifico: Que en los autos juicio verbal de faltas número 71 de 1946, seguidos en este Juzgado contra la vecina de Córdoba Carmen Martínez Heredia y en la actualidad en ignorado paradero, por estafa de seis pesetas a la RENFE, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

C A B E Z A

SENTENCIA.—En la villa de Posadas a 18 de Octubre de 1946, el señor don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto y oído los anteriores autos juicio de faltas entre partes el Sr. Fiscal Municipal, como denunciante el Jefe de Estación Férrea de

Almodóvar del Río don José Zerner Portero, como denunciada la vecina de Córdoba Carmen Martínez Heredia y como perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles.

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada, a que abone a la RENFE la cantidad de seis pesetas y al pago de las costas causadas.

Y así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, librándose la correspondiente orden al de Paz de Almodóvar del Río para la del denunciante y respetuosa comunicación al Sr. Gobernador Civil de la provincia con edicto de esta sentencia para su inserción en el B. O. de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Lorente Pellicer.—Rubricado.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—F. Molero.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la inculpada Carmen Martínez Heredia, expido la presente en la villa de Posadas a 19 de Octubre de 1946.—Juan A. Lorente.—El Secretario, F. Molero.

LA PALMA DEL CONDADO

Núm. 4.155

Don Carmelo de Diego Lora, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan a los gitanos Antonio Contreras Sánchez de 35 años de edad, casado, natural de Peñarroya y vecino de Sevilla sin domicilio conocido; y a José Flores Molina de 29 años, soltero, vecino también de Sevilla que tuvieron su último domicilio en el Puente de Ranilla a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días para notificarle el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y reducirlo a prisión.

Al mismo tiempo se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los procesados que anteriormente se indican y caso de ser habidos los reduzcan a prisión dando cuenta de ello por telégrafo por así haberlo acordado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 155 del presente año por hurto de caballería.

Dado en La Palma del Condado a 18 de Octubre de 1946.—Carmelo de Diego.—El Secretario judicial, José F. Zúñiga.

BUJALANCE

Núm. 4.157

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña propia de don Juan Caballeras vecino de El Carpio que fué sustraída el día 17 del actual término de El Carpio.

Asimismo se interesa que caso de ser habida dicha caballería se ponga a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 19 de Octubre de 1946.—Aureliano Bermúdez.—P. H. Juan de D. Villaseñor.

Reseña

Mulo capón, de unos 18 años, castaño, hierro del Fénix V. 14, en nalga izquierda, número 253 en tabla izquierda del cuello y otra en nalga derecho, con las iniciales S. R.

LORA DEL RIO

Núm. 4.172

José Romero Cortés, de 17 años de edad, soltero, hijo de Juan José y de Rosario, natural de Fuente Obejuna, vendedor y vecino de Córdoba, en calle Postera, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Lora del Río a constituirse en prisión provisional decretada por la superioridad en el rollo de la causa seguida en este Juzgado con el número 209 de 1944 por hurto, en el plazo de diez días.

Al mismo tiempo ruego a la Guarnición y autoridades tanto civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de dicho procesado constituyéndolo en prisión en el caso de ser habido a disposición de este referido Juzgado, dando cuenta inmediatamente.

Y para su debida publicidad y además se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Sevilla y de la de Córdoba, expido el presente en Lora del Río a 18 de Octubre 1946.—El Juez de Instrucción, Emilio Navarrete.—El Secretario, P. H. Francisco Naranjo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.192

Don Jorge Rodríguez Pérez, Juez Comarcal de esta villa.

Por el presente se cita a Angela Amor Martínez, vecina que fué de Peñarroya, con domicilio en Calle Alegría número 8, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en Calle del Santo número 1, a fin de que extinga la pena de cinco días de arresto menor que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido en su contra y otras con el número 59 de este año por hurto.

A la vez intereso de la Policía judicial y Guardia Civil, procedan a la busca y detención de referida denunciada y caso de que tenga efecto lo participen telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Octubre de 1946.—Jorge Rodríguez.—El Secretario Javier Pacheco.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.193

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa de Villanueva de Córdoba, en resolución de esta fecha, se cita por medio

de la presente, al autor o autores de la susiracción de una cartera que contenía ciento cincuenta pesetas en billetes de banco junto con dos carnes de campo uno a nombre de Alfonso Rubio Marta y otro al de Isabel Sánchez Castillo, hecho ocurrido el día 14 de septiembre próximo pasado a las catorce horas, en el ferrocarril que conduce de Pozoblanco a Villanueva de Córdoba, a fin de que el día 29 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Córdoba a 18 de Octubre 1946.—El Secretario, L. Juan Antonio Torres.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.194

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de Antonio Rodríguez (a) Mochuelito vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora y caso de ser habido será ingresado en prisión para que cumpla el arresto o privación de libertad durante 114 días, por insolvencia de la multa de 568 pesetas que le ha sido impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia en el expediente número 269-944 pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente número 27-946, que instruyo a instancia del Señor Abogado del Estado.

Dado en Castro del Río a 19 de Octubre de 1946.—El Juez de Instrucción, José María Álvarez.—El Secretario P. H., Juan Puebla.

VALDEPEÑAS

Núm. 4.196

Manuel Artero Díaz (a) El Mateo y el Montereño, de 39 años, soltero, jornalero, hijo de Bartolomé y Antonia natural y vecino de Montoro, domiciliado últimamente en la calle de la Paloma 9 y actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los BOLETINES OFICIALES del Estado, Ciudad Real, Toledo y Córdoba con el fin de constituirse en prisión decretada en sumario seguido en su contra con el número 9 de 1944 sobre robo prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura del mismo.

Dado en Valdepeñas a 23 de Octubre de 1946.—Firma ilegible.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.281

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en pleito de mayor cuantía, a instancia de don Eduardo Fraga Domínguez, y don José Blás Núñez, el primero vecino de Madrid, y el segundo de Córdoba; contra otro, don B. Grado y don Luis Fernando Piedra, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, que tuvieron su último domicilio en Barcelona, por la presente se emplaza por segunda vez a dichos dos demandados para que dentro del término de QUINTO DIA comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados rebeldes y darse por contestada la demanda; haciéndoles saber al propio tiempo que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición.

Córdoba veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. H. Rafael Moral.

Núm. 4.175

Cédula de citación

En proveído de ésta fecha dictado por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de ésta capital en el sumario que se instruye en éste Juzgado con el número 316 de 1946, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que arrojara al río Guadalquivir un feto, próximo al Molino que existe frente a la prisión militar, con el fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a 19 de Octubre de 1946.—El Secretario, P. H. Julio Alcántara.

JAEN

Núm. 4.282

Don Rafael Gimeno Cámara, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan de oficio autos sobre prevención del abintestado de doña Magdalena Mora Antúñez y en la pieza separada correspondiente, he acordado expedir el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Córdoba, anunciando el fallecimiento intestado de la referida señora, que tuvo lugar en esta capital el día nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno y llamando a aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, con el fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Jaén a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Rafael Gimeno Gamarra.—El Secretario, Firma ilegible.

SEVILLA

Núm. 4.146

Juan Francisco Peñalver Parreño, hijo de José y de Feliciano, natural de Pueblo Nuevo (Córdoba) de 26 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y con los siguientes datos de filiación, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos nariz regular, barba poblada, boca regular color sano y sin señas particulares alguna, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, ante el señor Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería Soria número 9, en Sevilla, Juzgado sito en calle Baños (altos del Cuartel del Carmen) significándose, que caso de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Sevilla 14 de Octubre de 1946.—El Capitán Juez Instructor, Firma ilegible.

OSUNA

Núm. 4.150

Don Miguel Antolin Saco, Juez de Instrucción de la Villa de Osuna y su partido.

En virtud de lo acordado en proveído con fecha que abajo indico, en las diligencias previas que instruyo con el número 50 del año actual, por intervención de tres caballerías mayores de ilegítima procedencia, se cita por el presente edicto que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla, a todos los que se crean perjudicados por hurto de lo que al final reseño, semovientes de los que se ignora el lugar y forma en que se llevó a cabo su sustracción a fin de que en el término de diez días, contados desde esta inserción, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, hacerle el ofrecimiento de las acciones penales que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que se hace a la vez, por este edicto y práctica de otras diligencias que interesan en las de referencia.

Dado en Osuna a 5 de Octubre de 1946.—Miguel Antolin Saco.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Reseñas que se indican

Una mula, castaña clara, de 1'37 de alzada, de unos catorce años, de edad rayada, cruzada, B. L. tabla izquierda del cuello, pelos blancos en cruz y costillar izquierdo, con señal de traba.

Una mula, castaña, apardada rayada, cruzada, 1'43 de alzada, de unos once años, 38 número en la cadera derecha, J. H. enlazadas cadera izquierda, hierro La Mundial 30 tabla cuello izquierdo con el número confuso, pelo blanco en la cruz.

Mulo castaño rayado, cruzado, de unos siete años, 1'43 alzada, pelos blancos en cosillares, sin hierro.

SAN ROQUE

Núm. 4.151

Don Carlos Cano Suarez, Secretario del Juzgado Comarcal de San Roque (Cádiz).

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas número 63 de 1946 seguido por denuncia del Jefe de la Estación de esta ciudad contra Carmen Carrillo Torres, vecina que fué últimamente en Baena, calle Corredera número 2, hoy en paradero desconocido por el hecho de estafa a la RENFE de 36'65 pesetas se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de San Roque a diez de Octubre de 1946; el Sr. don José Vegazo y Guillermo Juez Comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguido por estafa a la RENFE.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Carrillo Torres como autora de una falta de estafa a la pena de cinco días de arresto indemnización a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles de la suma de treinta y seis pesetas cinco céntimos y al pago de las costas de este juicio.—La parte dispositiva de esta suma será publicada en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Cádiz para que le sirva de notificación a la condenada así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—José Vegazo.—Rubricado.

«Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fé.—Carlos Cano.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Carmen Carrillo Torres, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Comarcal en San Roque a 12 de Octubre de 1946.—El Secretario, Carlos Cano.

RUTE

Núm. 4.158

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa e interino de Instrucción del partido por vacante.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, procedan a la práctica de diligencias para la busca y rescate de dos cabras y un macho de las señas siguientes: Una negra, mocha, de seis años, preñada; otra negro, mocha, de dos años; y un macho negro, también mocho, de unos diez meses, de la propiedad de Ana Arévalo Aguilera, sustraídas de su domicilio en Cierzos y Cabrerías el día trece del actual del término de Iznájar, cuyos semovientes de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 76 del año actual sobre robo.

Dado en Rute a 19 de Octubre de 1946.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Manuel Rueda.

PEDRO ABAD

Núm. 4.154

Don Julián Recuero Calero, Secretario del Juzgado de Paz de Pedro Abad.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por denuncia del Guarda Jurado de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa, contra Antonio Jiménez Laguna cuyo paradero se ignora por pastar veinte cabezas de ganado cabrío de su propiedad en terrenos de la finca de San Juan de Dios se ha practicado la siguiente.

Tasación de costas

Derechos de Juez Fiscal y Secretario, 20'40 pesetas.

Derechos del Alguacil, 5'70 pesetas.

Reintegro del expediente, 1'50 pesetas.

Multa, 25'00 pesetas.

Total, 52'60 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas la figurada cincuenta y dos pesetas con sesenta céntimos.

Pedro Abad 23 de Agosto de 1946.—Julián Recuero.

Y para que sirva de notificación al condenado al que se le dá vista por término de tres días, expido el presente en Pedro Abad a 1 de Octubre de 1946.—El Secretario, Julián Recuero.

BAENA

Núm. 4.186

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una maquinilla de hacer arar marca Ajuria, con las iniciales J. O. sustraída en la madrugada del 14 del actual de terrenos del cortijo Consuegra de este termino propiedad de don José Onieva Ruiz, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en sumario número 152 de 1946.

Dado en Baena a 17 de Octubre de 1946.—Diego Palacios.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 4.187

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de una yegua de 20 años, alzada 1'50, capa alazana, raza española, hierro en nalga izquierda, blancos lomo, cosillares y cadera atiende por almendrita, tiene además una cicatriz formando un semi círculo en jamón izquierdo; una burra de 13 años, pelo rucio oscuro, alzada pequeña; mulo de 19 meses, capa roja, raya de mulo, negra cruzada y raya de cebría en las cuatro extremidades, menos de marca; y una burra de 30 meses, rucia oscura, pequeña alzada, sustraídas la noche del 13 al 14 del actual del cortijo Arroyuelos de este termino propiedad de Eloy Castilla García, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario 150 de 1946.

Dado en Baena a 17 de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Diego Palacios Casado.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA